

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Miercoles 16 de Diciembre de 1936

NUMERO 7440

## CONTENIDO

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### SECCION PRIMERA

Resolución 325, de 14 de Diciembre, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, ha presentado el señor Alejandro Ramos.

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Resolución 7, de 14 de Diciembre, por la cual conceden un mes de vacaciones con goce de sueldo, a la señora Manuela V. de Icaza.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 212, de 12 de Diciembre, por el cual se dispone la acuñación de monedas de cobre de un centésimo de balboa.

Decreto 213, de 12 de Diciembre, por el cual se ordena la emisión de bonos para el Empréstito interno al seis por cierto anual.

#### SECCION DE INGRESOS

##### Ramo de Marina Mercante

Resolución 58, de 10 de Diciembre, por la cual declaran permanentes las Patentes de Navegación Provisional expedidas por el Cónsul General de la República de Panamá en Oslo, Noruega, a favor de los vapores Vikingen VII y Vestfold VIII, de propiedad, por su orden, de la Viking Corporation y Vestfold Corporation.

Resolución 59, de 16 de Diciembre, por la cual se declara permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de la República de Panamá en Oslo, Noruega, a favor del vapor Clifford, de propiedad de la Frango Corporation.

#### BANCO NACIONAL

Tipos de cambios bancarios.

### SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución 5022, de 14 de Diciembre, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad denominada "E. Daltroff & Cie.", Parfumerie Caron, domiciliada en París, Francia.

Resolución 5023, de 14 de Diciembre, por la cual se renueva el registro de otra marca de fábrica, a favor de la sociedad arriba mencionada.

Resolución 5024, de 14 de Diciembre, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de la misma sociedad. Resolución 5025, de 14 de Diciembre, por la cual renuevan el registro de otra marca de fábrica, a favor de la sociedad antes aludida.

Resolución 5026, de 14 de Diciembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad antes mencionada.

### SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Resolución 131, de 15 de Diciembre, por la cual no acceden a la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Pedro A. Barsallo.

Resolución 132, de 15 de Diciembre, por la cual se concede al señor Socorro Vásquez, un mes de vacaciones con derecho a sueldo.

### OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 201, de 15 de Diciembre, por la cual reconocen al señor Miguel Sambrano, el derecho de ser jubilado.

Fragmento del Boletín relativo al Cultivo del Girasol, el cual comenzamos a publicar desde hoy.

Circular N° 1, de 1° de Diciembre, dictada por el señor Aristides A. Linares, Director de la Gaceta Oficial.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Se acepta una renuncia

#### RESOLUCION NUMERO 325

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 325.—Panamá, Diciembre 14 de 1936.

Acéptase la renuncia presentada con fecha 7 del presente mes por el señor Alejandro Ramos, del cargo de Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, y désele las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

### Otorgan vacaciones

#### RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

Departamento de Comunicaciones.—Resolución número 7.—Panamá, Diciembre 14 de 1936.

Visto el memorial elevado a esta Secretaría por la señora Manuela V. de Icaza, Administradora Principal de Correos de la Oficina de Santiago, en el cual solicita al Poder Ejecutivo se le conceda en efectivo el valor de un mes de sueldo por el de descanso a que tiene derecho, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5ª del año en curso. La memorialista funda su petición en el hecho de que tiene diez años consecutivos de desempeñar el cargo sin haber tomado vacaciones en acatamiento al artículo 796 del Código Administrativo, en vista de no tener quien la reemplace, todo lo cual comprueba a satisfacción.

SE RESUELVE:

Conceder un mes de sueldo por el de descanso a la señora Manuela V. de Icaza, Administradora Principal de Correos de la Oficina de Santiago, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5ª de 1936, para hacerlo efectivo en cuanto la situación del Tesoro Nacional lo permita.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

**LABOR EN HACIENDA Y TESORO***El Presidente de la República,***Autorízase la acuñación de monedas de cobre de un centésimo**DECRETO NUMERO 212 DE 1936  
(DE 12 DE DICIEMBRE)

por el cual se dispone la acuñación de moneda de cobre de un centésimo de balboa.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 37 de 1934 autoriza al Poder Ejecutivo para emitir moneda fraccionaria de un centésimo y dos centésimos de balboa, hasta por la suma de diez mil balboas;

Que haciéndose uso de esa facultad se dispuso en Decreto número 31 de 1935 de 6 de Febrero, la emisión de la suma de dos mil balboas en moneda de cobre fraccionaria de un centésimo de balboa;

Que puesta en circulación esta moneda fraccionaria, su cantidad no fué suficiente para atender a las necesidades comerciales;

Que en vista de la carencia de esta moneda fraccionaria, el Gerente del Banco Nacional cree prudente y así aconseja en oficio de 8 del presente mes, se proceda a la acuñación de la cantidad de dos mil balboas más en moneda de cobre del valor precitado,

**DECRETA:**

Artículo 1º Dispónese la acuñación de moneda fraccionaria de 95% de cobre y cinco por ciento de zinc y están con un peso de 48 gramos, de denominación de un centésimo (B. 0,01) de balboa, por la suma de *dos mil balboas*. Estas monedas llevarán en el anverso copia del busto del doctor Manuel Amador Guerrero, el nombre de éste y el año de la acuñación. En el reverso llevarán las siguientes inscripciones: *República de Panamá. Un centésimo*.

Artículo 2º La Secretaría de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República de común acuerdo, tomarán todas las medidas necesarias y convenientes para que se lleve a efecto la acuñación y comunicarán directamente a los funcionarios que hayan de llevar a cabo las gestiones correspondientes, las instrucciones de rigor.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**Ordénase la emisión de bonos para el Empréstito interno**DECRETO NUMERO 213 DE 1936  
(DE 12 DE DICIEMBRE)

por el cual se ordena la emisión de Bonos para el Empréstito interno al seis por ciento anual.

en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 27 de 1936 autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un Empréstito interno hasta por la suma de seiscientos mil balboas (B. 600.000.00), a la rata del seis por ciento anual redimibles en cinco años, para dedicarlo a sufragar las erogaciones que demanden los Cuartos Juegos Olímpicos Centro Americanos y del Caribe;

**DECRETA:**

Artículo 1º De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 27 de 1936 ordénase la emisión de seiscientos mil balboas (B. 600.000.00), en Bonos del Tesoro del 6% anual que se denominarán "Bonos Olímpicos".

Artículo 2º Los Bonos de que trata el artículo anterior serán de las siguientes denominaciones: *diez balboas, veinte balboas, cincuenta balboas, cien balboas y quinientos balboas*; llevarán la firma del Secretario de Hacienda y Tesoro y del Contralor General de la República; devengarán un interés del seis por ciento anual, pagaderos por semestres vencidos; su amortización será acumulativa y se calculará en forma tal que todos los Bonos sean retirados de la circulación dentro de un período de cinco años.

Artículo 3º El Poder Ejecutivo podrá redimir en cualquier tiempo estos Bonos en todo o en parte, por compra en el mercado o por sorteos a la par. En caso de sorteo, los Bonos premiados no devengarán interés a partir de la fecha fijada para su redención.

Artículo 4º El Secretario de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República quedan autorizados para reglamentar la forma en que ha de hacerse esta emisión y para colocarlos en el Mercado de manera conveniente para los intereses nacionales.

Artículo 5º Los Bonos de que trata este Decreto podrán recibirse en pago de las contribuciones o impuestos sobre mortuorias que se adeuden al Tesoro Público con anterioridad al treintuno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, y en pago hasta el cinco por ciento de los derechos de importación, seis meses después de la circulación de dichos bonos en el mercado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**Declaran Permanentes varias Patentes de Navegación Provisional**

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 58.—Panamá, Diciembre 10 de 1936.

En memorial que antecede, el señor Torger Moe, varón mayor de edad, noruego, director de la casa Johan Rasmussen & Co., de Sandefjord, Noruega, en su carácter de representante legal de las Compañías Viking Cor-

poration y Vestfold Corporation, y a nombre de éstas, solicita, por medio del Consulado General de Panamá en Oslo, Noruega, que se declaren permanentes, por parte del Gobierno Nacional, las Patentes de Navegación Provisional concedidas por el Consulado General mencionado a los vapores VIKINGEN VII y VESTFOLD VIII, de propiedad de las Compañías Viking Corporation y Vestfold Corporation, respectivamente, y se les inscriba definitivamente en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos legales exigidos por el numeral 20, Artículo 5º, del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional por medio de las Liquidaciones Nos. 17.040 y 17.041, de 26 de Octubre de 1936.

**SE RESUELVE:**

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declaran permanentes las Patentes de Navegación Provisional expedidas por el Cónsul General de la República de Panamá en Oslo, Noruega, con fecha 15 y 16 de septiembre de 1936, a favor de los vapores VIKINGEN VII y VESTFOLD VIII, de propiedad, por su orden, de la Viking Corporation y Vestfold Corporation, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, que proceda a inscribirlos en la Marina Mercante Nacional; que cancele las Patentes de Navegación Provisional respectivas y expida en su lugar las Permanentes.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, copia de la presente Resolución para los efectos legales de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**RESOLUCION NUMERO 59**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 59.—Panamá, Diciembre 10 de 1936.

En memorial que antecede, el señor Lars Christessen, varón mayor de edad, noruego, director de la casa A/S Thor Dahl, de Sandefjord, Noruega, en su carácter de representante legal de la Compañía FRANGO CORPORATION, y a nombre de ésta, solicita, por medio del Consulado General de Panamá en Oslo, Noruega, que se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional concedida por el Consulado General mencionado al vapor CLIFFORD, de propiedad de la Compañía FRANGO CORPORATION y se le inscriba definitivamente en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos legales exigidos por el numeral 20, Artículo 5º, del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización

de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional por medio de la Liquidación N° 17,042, de 26 de Octubre de 1936,

**SE RESUELVE:**

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1935, se declara permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de la República de Panamá, en Oslo, Noruega, con fecha 17 de Octubre de 1936, a favor del vapor CLIFFORD, de propiedad de la Compañía FRANGO CORPORATION, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, que proceda a inscribirlo en la Marina Mercante Nacional; que cancele la Patente de Navegación Provisional respectiva y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, copia de la presente Resolución para los efectos legales de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**Banco Nacional****TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS**

Londres (£)	4.98
Kingston (£)	5.03
París (Fcs.)	4.81
Suiza (S. Frs.)	2.353
Alemania, (R. Mks.)	4.096
Japón (Yen)	3.150
India (Rup.)	8.785
Canadá (\$)	1.013

**LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS****Renuevan el registro de unas marcas de fábrica****RESOLUCION NUMERO 5022**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Resolución número 5022.—Panamá, Diciembre 14 de 1936.

En memorial de fecha 30 de Julio de este año, la sociedad denominada "E. Daltroff & Cie.", Parfumerie Caron, domiciliada en París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 16 de Octubre de 1926, bajo el número 1564.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 16 de Octubre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "E. Daltroff & Cie.", Parfumerie Caron, domiciliada en París, Fran-

cia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5023

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Resolución número 5023.—Panamá, Diciembre 14 de 1936.

En memorial de fecha 30 de Julio de este año, la sociedad denominada "E. Daltroff & Cie.", Parfumerie Caron, domiciliada en París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 16 de Octubre de 1926, bajo el número 1563.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 16 de Octubre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "E. Daltroff & Cie.", Parfumerie Caron, domiciliada en París, Francia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5024

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Resolución número 5024.—Panamá, Diciembre 14 de 1936.

En memorial de fecha 30 de Julio de este año, la sociedad denominada "E. Daltroff & Cie.", Parfumerie Caron, domiciliada en París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 16 de Octubre de 1926, bajo el número 1562.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 16 de Octubre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "E. Daltroff & Cie.", Parfumerie Caron, domiciliada en París, Francia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5025

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Resolución número 5025.—Panamá, Diciembre 14 de 1936.

En memorial de fecha 30 de Julio de este año, la sociedad denominada "E. Daltroff & Cie.", Parfumerie Caron, domiciliada en París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 30 de Diciembre de 1926, bajo el número 1599.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 30 de Diciembre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "E. Daltroff & Cie.", Parfumerie Caron, domiciliada en París, Francia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5026

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Resolución número 5026.—Panamá, Diciembre 14 de 1936.

En memorial de fecha 30 de Julio de este año, la sociedad denominada "E. Daltroff & Cie.", Parfumerie Caron, domiciliada en París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 18 de Octubre de 1926, bajo el número 1566.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 18 de Octubre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "E. Daltroff & Cie.", Parfumerie Caron, domiciliada en París, Francia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

## LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

### Rechazan una solicitud

#### RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 131.—Panamá, 15 de Diciembre de 1936.

En memorial fechado el tres de los corrientes, el señor Pedro A. Barsallo informa a este Despacho que en su calidad de Capataz General de Obras Públicas prestó sus servicios a la Secretaría antes denominada de Agricultura y Obras Públicas, hasta el 31 de Agosto último y que, no obstante, sólo se le reconoció sueldos hasta la segunda quincena de Febrero de este año, inclusive. Para robustecer su afirmación, el expresado señor Barsallo acompaña al memorial diferentes certificados que firman el doctor Alejandro Tapia E., en su calidad de ex-Secretario del Despacho mencionado; el señor Francisco J. Morales, como ex-Ingeniero Jefe de tal Secretaría y los señores Juan M. Villalaz M., José del C. Alfaro, Agustín A. Carrillo e Ignacio López Grau, como Apuntador General, ex-Jefe de la Oficina de Enganches, Capataz de Obras Públicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, respectivamente. Termina el memorialista solicitando que de conformidad con lo expuesto en su escrito de petición se le reconozca el derecho a percibir los sueldos correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto últimos, y que, en consecuencia, se ordenen los pagos a que haya lugar.

Para resolver, se considera:

Es cierto que los funcionarios antes mencionados certifican la condición de Capataz General del señor Pedro A. Barsallo; pero ninguno de ellos afirma que tal condición durara hasta el 31 de Agosto de 1936, como pretende el peticionario. En contrario, el Jefe de la Sección de Contabilidad hace constar que el señor Pedro A. Barsallo figuró en planilla como Capataz General de Obras Públicas sólo hasta la primera quincena del mes de Febrero próximo pasado; pero que a pesar de ésto, al memorialista se le reconoció sueldo hasta la segunda quincena del mismo mes, por medio de cuenta contra el Tesoro Nacional. Y así lo confirma el petente.

Tampoco hay constancia en los archivos de esta Secretaría de que en algún tiempo se haya nombrado al señor Pedro A. Barsallo, Capataz de Obras Públicas, pues, si bien es cierto que por medio de Decreto Ejecutivo número 35, de 22 de Octubre de 1932, se hizo nombramiento para tal puesto, éste recayó en el señor PEDRO L. BARSALLO.

En cambio, de acuerdo con informe rendido por la Oficina de Tiempo, el señor Pedro A. Barsallo fué separado del desempeño de sus funciones durante la primera quincena del mes de Febrero ya dicho, mediante orden verbal impartida por el ex-Secretario del Despacho, Dr. Arnulfo Arias.

Por otra parte, el actual Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, ex-Segundo Ingeniero de Obras Públicas de la Secretaría antes denominada de Agricultura y Obras Públicas, ha informado a este Despacho que él si tuvo conocimiento de que el señor Pedro A. Barsallo figuraba como Capataz General de la Secretaría indicada, pero

nunca lo vió en desempeño de funciones inherentes a tal cargo.

De todo lo anterior se desprende que no se ha demostrado que el señor Pedro A. Barsallo ejerciera funciones de Capataz General de Obras Públicas en fecha posterior a la primera quincena del mes de Febrero de este año; pero aún aceptando como base de discusión, que Pedro A. Barsallo y Pedro L. Barsallo fueran una misma persona, no precede tampoco la remuneración de servicios que el memorialista no prestó, y antes bien quedaría demostrado de manera clara que el peticionario había abandonado un cargo público sin que se nombrara el reemplazo correspondiente haciéndose acreedor a la sanción que las leyes establecen para todo servidor del Estado que deje en acefalía el puesto que desempeñe.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Negar la solicitud que hace el señor Pedro A. Barsallo para que se le reconozca el derecho a percibir sueldos como Capataz General de Obras Públicas durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del presente año, por estimarse que el peticionario no tiene derecho a lo que solicita, ya que no prestó los servicios motivo de la reclamación.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
LEOPOLDO AROSEMENA.

### Conceden una licencia

#### RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 132.—Panamá, 15 de Diciembre de 1936.

RESUELTO:

Se concede al señor Socorro Vásquez, Practicante del Hospital Santo Tomás, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

LEOPOLDO AROSEMENA.

### MOVIMIENTO EN LA OFICINA DE JUBILACIONES

#### Le reconocen el derecho de ser jubilado

#### RESOLUCION NUMERO 201

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 201.—Panamá, Diciembre 15 de 1936.

El señor Miguel Sambrano ha elevado a este Despacho un memorial por medio del cual solicita que se le reconoz-

ca el derecho que tiene a ser jubilado, y para sustentar su solicitud acompaña los siguientes documentos:

1º Cinco (5) declaraciones extra-juicio rendidas ante el Juez Municipal de Penonomé por los señores Leonardo Conte, Rafael Mauro Quirós A., José Arturo Pérez, Eladio Guardia y Héctor Fernández, las cuales acreditan que el peticionario tiene más de sesenta (60) años de edad;

2º Certificados basados en documentos que reposan en archivos oficiales, suscritos por el Director de los Archivos Nacionales, Director General de Correos y Telégrafos, Ingeniero Electricista Técnico de Telégrafos y Jefe de la Sección de Egresos, en los cuales se establece que el peticionario prestó servicio al Estado por más de veinte (20) años como Guarda-línea entre Penonomé y Río Grande, en la siguiente forma:

a) Del 31 de Mayo de 1913 al 31 de Diciembre de 1921, con un sueldo mensual de B. 25.00;

b) Del 1º de Enero de 1922 al 30 de Septiembre de 1932, con un sueldo mensual de B. 30.00;

c) Del 1º de Octubre de 1932 al 9 de Enero de 1933, con un sueldo mensual de B. 22.50; y

d) Del 11 de Mayo al 10 de Diciembre del presente año, con un sueldo mensual de B. 22.50;

3º Certificado del Ingeniero Electricista, Técnico de Telégrafos, que acredita que el solicitante observó conducta intachable en el desempeño del cargo mencionado; y

4º Certificado del Director General de Correos y Telégrafos que establece que el peticionario trabajaba en dicha posición al tiempo de hacer su solicitud de jubilación.

Las pruebas presentadas establecen claramente el derecho que tiene el peticionario a ser jubilado. El cuadro de servicios establece que el cargo desempeñado es de carácter nacional y que como la suma total de salarios es menor de cincuenta balboas (B. 50.00), le corresponde como pensión, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley 7ª de 1935, una suma igual al último sueldo devengado, es decir, veintidós balboas con cincuenta centésimos (B. 22.50).

Por las consideraciones expuestas, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 6º de la Ley 7ª de 1935,

RESUELVE:

Reconocer, como en efecto reconoce, el derecho que tiene el señor Miguel Sambrano a ser jubilado con una pensión mensual de veintidós balboas con cincuenta centésimos (B. 22.50); y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Alvaro Solís.

CULTIVO DEL GIRASOL

Por el Agrónomo Dr. Abelardo Blanco Casas

Antiguo miembro del personal de la Estación Experimental agronómica de Santiago de las Vegas, Cuba.

Con los nombres vulgares de girasol, flor del sol y mirasol, es conocida la importante planta oleaginosa de nombre científico: *Helianthus annuus Ltn.*

Sus flores o cabezuelas toman forma parecida a la de un plato, son muy vistosas, de un bonito color amarillo, y tienen la curiosa particularidad de tender a dar casi siempre el frente al sol. Las de las variedades corrientemente llamadas gigantes, que suelen alcanzar gran tamaño, en ocasiones pasan de los 40 centímetros de diámetro, y entonces pueden llegar a contener hasta más de dos mil semillas cada una.

Las semillas son muy ricas en grasa, proporcionan aceite para la mesa y para otros usos. Como residuo de la fabricación del aceite de girasol queda una harina que se emplea en la preparación de piensos para el ganado, y es también un buen sustituto de la harina de semilla de algodón, para aplicar como abono.

Los granos constituyen un alimento de gran valor, puede decirse que completo, para las aves de corral. Estas lo comen con avidez, lo digieren perfectamente, y corresponde a su análisis químico una relación nutritiva aproximada de 1:4.5 que es, precisamente, la que se considera como más propia para ajustar las raciones que se preparan para sostener esos animales domésticos. Por tal razón, los agricultores que se dediquen a esa crianza, cuando dispongan de tierra apropiada para cosechar ese grano, deben sembrar girasol, y no concretarse a cultivar sólo maíz para alimentar sus aves exclusivamente con él, como sucede, por lo regular, entre nosotros; porque si es verdad que el maíz es un excelente alimento de engorde (su relación nutritiva es alrededor de 1:9), para formar las raciones de crecimiento para los pollos y asimismo las destinadas a las ponedoras, es indispensable mezclarlo con otras sustancias de relación nutritiva más estrecha, tales como el girasol, trigo, semilla de leguminosas, sangre de secada, etc., si es que se desea obtener los mejores resultados.

Creemos que en muchas Repúblicas de América el girasol puede producir bien. Valdría la pena que se realizaran ensayos experimentales con esa planta donde su siembra no esté generalizada, y que se intensificara la producción de ese fruto en las regiones que posean condiciones climatológicas y buenas tierras que permitan su cultivo económico.

Hasta hace pocos años se cultivó en Cuba en pequeñas extensiones de terreno; pero ya en el año de 1930 se realizaron las primeras siembras por la Hershey Corporation, como comienzo de una explotación en gran escala con fines comerciales para abastecer la fábrica o planta de aceite de girasol que estableció la Compañía de ese nombre en el Central "Hershey", situado en la provincia de la Habana. Los datos facilitados por el Dr. Einsestein sobre el área de terreno cultivada, y que damos en seguida, indican el progreso que ha ido tomando esa industria en Cuba:

	<i>Caballerías</i>
Año 1931 .....	450
Año 1932 .....	1,000
Año 1933, aproximadamente .....	2,200

Como puede apreciarse por la anterior relación, esas siembras llegaron a ser muy importantes; pero últimamente se han reducido considerablemente.

Variedades

Convendría conseguir variedades que produzcan cabezuelas de gran tamaño y buen grano. Las hay muy prolíficas y rústicas, de semilla color blanco, gris o negro, y más o menos jaspeadas o listadas de esos tres colores.

En la Estación Experimental Agronómica de Santiago de las Vegas se ha experimentado una variedad jaspeada,

con semilla donada a ese centro por la mencionada Compañía de Hershey, obteniéndose con ella satisfactorios resultados. En un lote que recibimos de la misma, encontramos que venían mezclados algunos granos de color negro y también algunos blancos; separamos de los tres colores una pequeña cantidad llevando a cabo un ensayo comparativo de rendimiento, correspondiendo la mayor producción a la semilla de color jaspeado.

(Continuará)

### Circular número 1

República de Panamá.—Dirección de la Gaceta Oficial.—  
Circular N° 1.—Panamá, Noviembre 25 de 1936.

Señores:

Tengo el gusto de poner en conocimiento de ustedes que por Decreto número 175, el Poder Ejecutivo ha tenido a bien designarme para el cargo de Director de la GACETA OFICIAL, con oficina en la Imprenta Nacional, teléfono número 1064-J, apartado de correos número 137.

Cualquier solicitud relacionada con mi cargo, deberán mandarla a la dirección indicada, y el suscrito tendrá muchísimo gusto en atenderlos.

El Gobierno de la República de Panamá está vivamente interesado en darle la mayor profusión a la GACETA OFICIAL, Organó del Estado, porque en dicho periódico se publican diariamente todos los asuntos resueltos definitivamente por el Gobierno, como las leyes expedidas por la Asamblea Nacional, los decretos reglamentarios de las mismas, disposiciones sobre Aranceles, solicitudes de Registros de Marcas de Fábrica, y de Comercio, patentes de invención, resoluciones sobre consultas, Relaciones de las Facturas Consulares visadas por el Avaluador Oficial etc. etc. El precio de la suscripción en Panamá es de B. 0.75 por mes y de B. 9.00 por año, el mismo precio para aquellos países que están unidos a la Unión Postal, y de B. 1.00 por cada mes y de B. 12.00 por año, para aquellos países donde hay que pagar el franqueo.

Como ustedes verán, pues, este periódico oficial del Gobierno de la República de Panamá, les puede ser de mucha utilidad, sobre todo a los comerciantes e industriales, no solo de este país sino del exterior.

La GACETA OFICIAL, se reparte diariamente a los suscriptores de la capital, y para el interior y exterior, se envía por correo, comunicándome como es natural, la dirección exacta de ustedes para evitar que se extravíe en el correo.

En caso de que ustedes se resuelvan a tomar la suscripción de la GACETA OFICIAL, deben remitir el giro por la suma correspondiente, a favor del Director de la GACETA OFICIAL. Y en Panamá se servirán avisar a la Dirección, que el cobrador pasará por esa oficina, a extender el recibo correspondiente. Esta suscripción se paga por adelantado.

De ustedes muy atento y S. S.,

ARISTIDES A. LINARES,  
Director de la GACETA OFICIAL,  
de la República de Panamá.

### RELACION

#### de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 687  
(Día 9 de Diciembre)

Luis Angelini, whisky White Horse, 120 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por	1.320.24
Luis Angelini, whisky White Horse, 30 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por	330.05
R. Preciado, goma para mascar, 5 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por....	58.21
S. Chiari S., extractores de jugo de frutas, etc., 5 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por .....	93.00
F. E. Escoffery (Fat y Co.), papel crespón, 6 bultos, por vapor Ariane, de Copenhagen, por.....	27.00
Rodolfo St. Malo, hojalata, 30 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	344.19
Panama Furniture Co., vidrios alambrados con malla, 1 bulto, por vapor Tacoma, de Amberes, por.....	31.51
Isaac Brandon & Bros. Inc., cebollas rojas; mayonesa, fresas en conservas, etc., 200 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	2.701.35
Compañía Cyrnos, S. A., ginebra seca Londres, 30 bultos, por vapor Lochogil, de Londres, por.....	168.70
Compañía Cyrnos S. A., artículos impresos para propaganda, 1 bulto por vapor Lochogil, de Londres, por .....	9.07
British American Tobacco Co., cigarrillos Wings; tabaco, brevas, 130 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	2.020.90
Isaac Brandon & Bros. Inc., sacos de yute y cordel de yute, 23 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	1.124.50
The Wholesale Tire & Supply Co., pilas para lámparas, etc., 6 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por.....	96.72
Julio Vos, bobinas, mechas de algodón, etc., 4 bultos, por vapor Vulcanus, de Barcelona, por.....	153.75
M. L. Castel (A. Levy), sombreros de fieltro, 1 bulto, por vapor Rakuyo Marú, de Kobe, por.....	61.16
M. L. Castel (A. Levy), tejidos de seda artificial; camisetas de algodón, etc., 12 bultos, por vapor Rakuyo Marú, de Kobe, por.....	825.12

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

**DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**

**OFICINA:** Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Apartado de Correo, N° 187

**ADMINISTRACION:** Jefe de la Sección de Ingresos de la Sección de Hacienda y Tesoro.

**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

The Wilcox Mercantile Agencies, máquina de hierro usada para fabricar ladrillos, 19 bultos, por vapor Colombia, de La Guaira, por.. . . . .	1.273.00	Francisco Amuy Co., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	125.75
F. E. Escoffery, aceite de linaza cocido, 2 bultos, por vapor Biskoop, de Amsterdam, por.. . . . .	36.88	Francisco Amuy Co., avena machacada, 37 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por.. . . . .	98.88
W. D. Ryan Inc., material de avisos, etc., etc., 57 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por.. . . . .	429.75	Day & Night Garage Corp., auto Chrysler C16-6540-Ser. 6869864, 1 bulto, por vapor Santa Clara de Nueva York, por.. . . . .	709.59
María Bunting, potes de barro, 2 bultos, por vapor Lonchgoil, de Kingston, por.....	2.00	Roberto G. de Paredes, lápices; cucharas de fibra, brochas, etc., 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.. . . . .	170.01
Sing Kee y Co., hule, 5 bultos, por vapor Ulúa de Nueva York, por.. . . . .	228.48	United Motors Inc., chasis de Ford N° BB 18-3406084 y camión, 4 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por.. . . . .	1.412.44
Sing Kee y Co., sobrecamas de fibra y algodón, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por.. . . . .	125.00	C. O. Mason Inc., avena machacada con premios, 75 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .	103.13
Swift Co., mantequilla pura, 30 bultos, por vapor Condesa, de La Habana, por.. . . . .	129.86	C. O. Mason Inc., tubos de plástica, 25 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por.. . . . .	85.05
Shung Fat y Co., papel, 106 bultos, por vapor Ariadne, de Copenhagen, por.. . . . .	275.10	Gobierno de Panamá (Secretaría de Hacienda y Tesoro) efectos para la Policía, 25 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por....	1.000.00
Shung Fat y Co., lentejas, 50 bultos, por vapor Muenchen, de San Antonio, por.....	339.50	V. Rosanía y Co., camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	116.45
Shung Fat y Co., harina de trigo "Rey del Norte", 100 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por.. . . . .	282.00	Compañía Cynos S. A., ginebra seca y cocktail preparado, 22 bultos, por vapor Lonchgoil, de Londres, por.. . . . .	130.80
Félix B. Maduro, telas de lino de color; batistas blancas, etc., 1 bulto, por Lonchgoil, de Londres, por.. . . . .	360.43	Legación Americana, Whisky y Ginebra, 10 bultos, por vapor Lonchgoil, de Londres, por	85.75
Eusebio A. González, muebles curvados de Viena, 2 bultos, por vapor Caribia de Hamburgo, por.. . . . .	195.82	Legación Americana, estantes de acero para libros; vidrio y reloj, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.. . . . .	58.62
F. E. Escoffery, jabón de tocador Lifeboy; polvo Rinso, 40 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por.. . . . .	164.49	Villanueva y Tejeira Ltda, tazas de loza para inodoros, etc., 27 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.. . . . .	254.73
George See, manteca compuesta, 100 bultos, por vapor Lonchgoil, de Londres, por.. . . . .	267.00	Villanueva y Tejeira Ltda., barra de acero cuadradas retorcidas, etc., 23 bultos, por vapor Boskoop, de Amsterdam, por . . . . .	783.38
Francisco Amuy Co., planchas; coladores y cuchillos, 18 bultos, por vapor Tacoma de Hamburgo, por.. . . . .	256.90	Le Yuck Ming Hnos., avena machacada con premios de cristal, 40 bultos, por vapor Santa Clara de Nueva York, por.. . . . .	55.00
		Central de Lecherías, jugo de naranja concentrado, etc., 16 bultos, por vapor Cristóbal, de Los Angeles, por.. . . . .	390.88
		Gargallo Hnos. Cia., ropa interior de algodón, etc., 7 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por.. . . . .	516.84
		Panama-American Publishing Co., tinta negra para periódicos, 7 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	126.63

Nicolás S. Rangel, hebillas de latón sólido; de hierro, etc., 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	143.51	León Nahamad, tejidos de seda artificial, 2 bultos, por vapor Empress of Asia, de Shanghai, por . . . . .	435.38
S. Salas B. y Co. Ltda., camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	69.75	Virgilio Capriles, frijoles Red Kidney, 75 bultos, por vapor Muenchen, de Talcahuano, por . . . . .	576.00
David E. Acrich, medias de seda, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	212.06	Virgilio Capriles, frijoles Red Kidney, 55 bultos, por vapor Muenchen, de San Antonio, Chile, por . . . . .	422.40
F. E. Escoffery (C. D. Levy), aceite de linaza, 2 bultos, por vapor Boskoop, de Amsterdam, por . . . . .	36.88	Virgilio Capriles, frijoles Red Kidney, 122 bultos, por vapor Muenchen, de Valparaíso, Chile, por . . . . .	860.16
Cardoze y Lindo, lámparas eléctricas, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	87.31	León Nahamad Co., lana y dril de algodón; patates, etc., 24 bultos, por vapor Skagerak, de Kobe, por . . . . .	76.12
Cardoze y Lindo, ventiladores eléctricos, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	284.64	Luis C. Salazar e Hijos, frascos, 8 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por . . . . .	44.75
Cardoze y Lindo, relojes eléctricos, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .	162.15	A. Fastlich, muestras; amplones, 6 galones de gas etc., 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .	17.10
Aléxis Gómez, espejos de vidrios biselados, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	20.37	José Wong Co., juegos de tocador, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	50.38
Fidanque Bros & Sone, diarios, 1 bulto, por vapor Lonchgoil, de Londres, por . . . . .	103.09	Novedades Antonño, muñecas, 1 bulto, por vapor Weser, de Hamburgo, por . . . . .	69.37
Fidanque Bros. & Sons., calendarios para distribución gratuita, 1 bulto, por vapor Lonchgoil, de Londres, por . . . . .	55.68	Wing Woo y Co., portaviandas y cucharones de hierro, etc., 5 bultos, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por . . . . .	12218
Lindo y Maduro, accesorios para automóviles, 4 bultos, por vapor Colombia, de Puerto Colombia, por . . . . .	89.06	Cervecería Alemana del Pacífico, tapas de corona de hortalata, etc., 10 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	198.80
S. Kurokawa, salsa japonesa, agallas, en conservas, etc., 18 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por . . . . .	215.48	National City Bank (Fat y Co.), polvos de Currie, e tc., 58 bultos, por vapor Lonchgoil, de Londres, por . . . . .	198.43
A. Esteban Duran A., Vermouth, 25 bultos, por vapor Vulcanus, de Barcelona, por . . . . .	100.00		
Gilberto Brid, pastillas de chocolate finos, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	78.97	CUADRO NUMERO 688 (Día 10 de Diciembre)	
David M. Sasso, galletas 'María', 8 bultos, por vapor Boskoop, de Amsterdam, por . . . . .	77.88	Stanley O. Robinson, ropa interior de rayón, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	183.87
The Henríquez Co. Inc., whisky White Horse y material de propaganda, 76 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por . . . . .	827.40	Stanley O. Robinson, cintas de seda artificial y de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por . . . . .	279.23
Panamá Agencies (The Henríquez Co. Ltda.), ginebra Gordon; Old Tom, etc., 267 bultos, por vapor Lonchgoil, de Londres, por . . . . .	2.304.95	García Ltda., harina de trigo, 275 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	718.45
Armour and Co., jamones ahumados; panceta ahumada, etc., 40 bultos, por vapor Pan American, de Buenos Aires, por . . . . .	567.07	Compañía de Servicios Eléctricos, útiles y accesorios eléctricos, cables, etc., 18 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	313.24
León Nahamad, medias de algodón, toallas, etc., 9 bultos, por vapor Skagerak, de Kobe, por . . . . .	595.88	Grebien y Martinz Inc., hojas de zinc sin	

ondular, 400 bultos, por vapor Boskoop, de Amsterdam, por . . . . .	1.753.97	Panama Furniture Co., vidrios ordinarios, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	148.23
Kodak Panamá Ltda., aceite para transformadores y accesorios para 'Rayo X', 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	72.79	Mauricio F. de Castro, pintura preparada y aceite de linaza, 20 bultos, por vapor Lonchgoil, de Londres, por . . . . .	173.28
Kodak Panama Ltda., papeles sensibles para fotografías, etc., 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	1.617.17	Pan-American Orange Crush Co., manzanas frescas, 30 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	106.50
Robert Dixon, muebles de acero, etc., 4 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	117.64	Day & Night Garage Corp., auto Chrysler Plym. Mt. P4-60354, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .	559.54
Star & Herald Co., suplementos cómicos para periódicos, 16 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	77.00	Almacén "El Globo", máquina registradora usada, globos, seda, etc., 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Guayaquil, por . . . . .	182.53
Badi Kourany, sobrecamas de seda artificial y de algodón, 1 bulto, por vapor Rex, de Génova, por . . . . .	181.14	J. A. Torrente, crema deodorante para tocador, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	55.12
Erick O. Cerjac Boyná, normacol; alcanfor; tableta medicinal, etc., 6 bultos, por vapor Nurnberg, de Hamburgo, por . . . . .	1.294.68	Luis Carlos Chambonet, juguetes (muñecas de pasta y tela), 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por . . . . .	47.86
Kito Chen S. A., jugo de tomate; salsa preparada, etc., 82 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .	347.57	J. A. Torrente, avena machacada y cristalería, 300 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por . . . . .	412.50
The Panama Coca Cola Bottling Co., jarabe Coca Cola, 10 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por . . . . .	624.75	Eisenmann y Eleta Co. Inc., zapatillas de cuero, etc., 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	228.80
Novedades Antonio S. A., pastillas (frascos), 12 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por . . . . .	14.80	J. M. Berrocal (The W. T. S. Co. Ltda.), llantas, tubos, etc., etc., 166 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .	2.037.53
Antonio Fong y Co., nueces; jengibre en latas, etc., 59 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .	268.65	The Wholesale Tire & Supply Co. Ltda., material de tapicería, 5 bultos por vapor Skarerak, de Yokohama, por . . . . .	267.34
Compañía Vinícola Hispano Americana, fibra de Amianto, 2 bultos, por vapor Muenchen, de Bremen, por . . . . .	104.45	J. Jacobs (Horna Hnos.), zapatos de lona con suela de caucho, etc., 4 bultos, por vapor Naruto Marú, de Kobe, por . . . . .	153.69
Arturo González, alfombras de yute, algodón y lana, 1 bulto, por vapor Lancasteria, de Liverpool, por . . . . .	247.45	Horna Hnos., picaportes de cilindro; manguera, etc., 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, or . . . . .	136.96
Endara Riba Hnos. Ltda., papel para envolver "Kraft", 52 bultos, por vapor Ariadne, de Copenhague, por . . . . .	187.20	Félix B. Maduro, juguetes, 7 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .	47.24
Endara Riba Hnos. Ltda., remolacha en latas; vegetales, etc., 12 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .	426.75	Félix B. Maduro, vagones, Scooters; dos sillas y mesa, etc., 11 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .	87.70
Boyd Brothers Inc., archivadores, carpetas de cartón, etc., 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	63.65	Bata Shoe Co. Inc., zapatos de lona con suela de goma, etc., 15 bultos, por vapor Deutschland, de Hamburgo, por . . . . .	553.20
O. M. de Icaza, carteras de fantasía; vestidos de hilo, etc., 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .	33.60	Chong Puy Chang, hojas medicinales; osiones secas, etc., 1 bulto, por vapor Rakuyo	

Marú, de Hong Kong, por.. . . . .	4.15	York, por.. . . . .	277.17
Shung Fat y Co., papas, 30 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por.. . . . .	60.00	Fat y Co., coas, pipas de madera, etc., 6 bultos, por vapor Weser, de Hamburgo, por.. . . . .	147.60
Laboratorio Gorgas, Printed Matter, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por.. . . . .	41.13	Fat y Co., avena preparada, 25 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por.. . . . .	34.38
J. Mahan, crema deodorante y carteles para anuncios, 4 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por.. . . . .	289.50	H. E. Williams, cepillos y espejos, vidrio ordinario, 5 bultos, por vapor Norway Marú, de Kobe, por.. . . . .	108.49
Auto Service Co. Inc., accesorios para automóviles, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por.. . . . .	118.85	Eusebio A. González, neveras, 25 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por.. . . . .	335.70
Manuel Preciado, frascos vacíos para receta, etc., 57 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por.. . . . .	166.20	J. Grosman, casimir de lana, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por.. . . . .	254.25
Star & Herald Co., suplementos cómicos para periódicos, 16 bultos por vapor Veragua, de Nueva York, por.. . . . .	77.00	Gargallo Hnos. y Cía., medias de algodón y seda, etc., 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por.. . . . .	268.67
Star & Herald Co., tipos de metal para imprenta, 5 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por.. . . . .	361.39	Antonio Ciniglio, pasta de tomates, queso y nueces, etc., 16 bultos, por vapor Fella, de Napoles, por.. . . . .	231.35
The Henríquez Co. Inc., Cerveza negra (marca Stout), 25 bultos, por vapor Day-tonian, de Liverpool, por.. . . . .	103.78	Novedades Antonio S. A., artículos de tocador, de latón cromado y esmaltado, etc., 5 bultos, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por.. . . . .	1.434.46
Benjamin Chen, remolachas en latas, 10 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por.. . . . .	31.20	El Corte Inglés S. A., telas de lana, etc., 3 bultos, por vapor Lancastria, de Liverpool, por.. . . . .	171.09
Benjamín Chen, manteca de cerdo, 250 bultos, por vapor Boskoop, de Rotterdam, por.. . . . .	990.62	Novedades Antonio S. A., juegos de tocador de vidrio, vasos, etc., 3 bultos, por vapor Weser, de Hamburgo, por.. . . . .	161.47
Benjamín Chen, orégano seco y garbanzos, 30 bultos, por vapor Muenchen, de Valparaíso, por.. . . . .	170.64	Smoot-Beeson S. A., chasis Chevrolet Mt. No. 36313-Buick, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por.. . . . .	
Wallingford y Arango S. A., calendarios, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por.. . . . .	40.00	M. Hellinger Sica, tabletas medicinales "Elka Seltzer", etc., 5 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por.. . . . .	209.47
C. M. Burgeon, cajitas vacías, 3 bultos, por Tren, de Colón, por.. . . . .	34.97	Walter Valencia, pantalones de lana, batas de algodón, etc., 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.. . . . .	199.60
K. H. Shahani, boquillas y figuras de hueso, sortijas, etc., 2 bultos, por vapor Nagara Marú, de Hong Kong, por.. . . . .	535.58	Smoot-Beeson S. A., auto Chevrolet Mt. No. 219540, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por.. . . . .	619.85
L. F. García, pianos completos y tapa de repuestos, 3 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por.. . . . .	586.45	R. E. Hopkins, autos Willys No. 1209, 1220 repuestos para los mismos, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por.. . . . .	962.67
Lloyds Electrical Shop, planchas eléctricas, 1 bulto, por vapor Venezuela, de Hamburgo, por.. . . . .	11.90	Francisco Dalmau (Adicional a la liquidación 16394), carteras de hule y de papel, 2 bultos, por vapor Anna Maersk, de Yokohama, por.. . . . .	65.14
Swift y Co., frijoles en lata con tocino, etc., 12 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por.. . . . .	29.63	Day & Night Garage Corporation, repuestos, para autos y bocinas, 5 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por.. . . . .	154.50
Fat y Co., jabón Fanchon, Palmolive, etc., 42 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva			

Kohpcke y Neumann Inc. refrigeradora eléctrica, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	329.40
Oficina Moderna, máquinas de sumar Nos. 10120 y 10140, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	195.00
Oficina Moderna, máquinas de sumar, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	390.00

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el once de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

As. 3004. Escritura número 830, de 9 de Diciembre actual, de la Notaría Segunda, por la cual Angela Casoliva de Bermúdez vende a Consuelo Gómez de Rivera, un lote de terreno ubicado en el Barrio de La Exposición de esta ciudad.

As. 3005. Escritura número 810, de 14 de Septiembre de este año, de la Notaría Primera, por la cual Sofía Bernal cancela hipoteca a Pedro Moreno Correa.

As. 3006. Documento hecho ante el Notario de Nueva York, EE. UU., el 3 de Diciembre actual, por el cual se adiciona el poder conferido por The Chase National Bank of the City of New York a George S. Schaeffer.

As. 3007. Diligencia de fianza extendida ayer, ante el Juez Cuarto de este circuito, por la cual Vicente Olave constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en la Provincia de Chiriquí, para responder de la excarcelación de Carlos Arias.

As. 3008. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Cuarto de este circuito, por la cual Vicente Olave hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en la Provincia de Chiriquí, para responder de la excarcelación de Francisco Polania.

As. 3009. Escritura número 332, de 8 de Diciembre actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Joseph Hamlett, en su carácter de apoderado general de Eneida Guida Hamlett, vende una casa a la Logia "Loal Trebel N.º 12", de la Gran Independiente Unida de Mecánicos, Sociedad Amistosa, quien a su vez hipoteca dicha finca a Vicente Lara Faguas.

As. 3010. Escritura número 85 de 8 de los corrientes de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Panamá vende un terreno ubicado en ese distrito a Héctor Conte Bermúdez.

As. 3011. Escritura número 1117, de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la "Kentucky Title Company" vende a la "Chiriquí Land Company", una finca en el distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

As. 3012. Escritura número 1113, de 9 de los corrientes de la Notaría Primera, por la cual María Chá-

vez arrienda una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, a los señores Frank Steinberg y Otto Klemm.

As. 3013. Oficio número 5020, de 6 de Marzo de este año, del Juzgado Primero Municipal, por el cual dicho tribunal ordena la cancelación de la fianza de excarcelación hipotecaria prestada por José María Rosendo Tejada en favor de José Hernán Quirós.

As. 3014. Escritura número 15 de 10 de Octubre de 1935, de la Notaría del Circuito de la Provincia de Darién, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a Sixto y Manuel Mena, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Pinogana.

As. 3015. Escritura número 77 de 30 de Noviembre último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Valentina Castellero de Castellero, un terreno en el Distrito de Guararé.

As. 3016. Diligencia de fianza de hoy, del Juzgado Cuarto Municipal, por la cual Pedro Moreno Correa constituye hipoteca a favor de Naroomal Deumal, para responder del juicio propuesto por Naroomal Deumal contra Sundar Singh.

As. 3017. Escritura número 1108, de 8 de Diciembre actual, de la Notaría Primera, por la cual Berta Boyd de Berrocal vende cuatro lotes de terreno de una finca ubicada en el Distrito de Arraiján, a Matthew August Grant.

As. 3018. Escritura número 1118, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Leovigildo Andrés Barahona, un lote de terreno en Pedregalito, de este distrito.

As. 3019. Escritura número 1121, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual América de Obaldía constituye hipoteca a favor de Grebien y Martinz Inc., para garantizar un crédito.

As. 3020. Oficio número 312, de hoy, del Juzgado Tercero del Circuito, por el cual dicho tribunal ha decretado secuestro sobre una finca de la Sección de Panamá, de propiedad de Celmira Vásquez de Malek.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

## MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

### NACIMIENTOS

(Día 15 de Diciembre)

Facundo Jiménez, Lidovina de León, Edmundo Dario Arias, Jorge Alberto Boyd, Héctor Julio Campos, Juliana Torres, Argelia Recuero.

### DEFUNCIONES

(Día 15 de Diciembre)

Ceferino Castillo, Santiago Tuñón, César Eladio Henríquez.

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1936

### PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
<b>BOCAS DEL TORO</b>	4	3		4		4	1	3	4			
Changuinola		3										
Isla Grande		2	2					4	4			
Buena Vista												
Quebrada del Cedro Almirante			4				4			4		
Sirraola (Guebito)	2			2								
Bocas del Drago												
<b>BASTIMENTOS</b>		3					2					
Secretario												
Boca Torito												
Cocoa Plum Point												
Calovébora												
Sam Wood Point (Punta Laurel)												
<b>CHIRIQUÍ GRANDE</b>												
Punta Peña												
Fish Creek (Punta Robalo)							2				2	
Cricamola			2	3								
Guebito												
Teribe		2						2	2			
Garrote												
<b>Totales</b>	6	10	8	9		4	9	9	10	8		

### PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
<b>PRINONOME</b>	2	11	5	5		2	6		4	2		
Cafiaveral												
Puerto Gago												
Coclé												
El Coco												
Pajonal												
Río Grande	4		4	8			2	4	3	3		
Toabré												
Tulú				2			2			2		
<b>LA PINTADA</b>		1					1			1		
El Harino	2	2	2	3				4	4			
Llano Grande	2	4		4			4			4		
Piedras Gordas												
Punta Peña (El Potrero)												
<b>ANTÓN</b>		15		10		2	4			4		
Chirú	1		2					2	2			
Cabuya												
Caballero		2	3	4			2			2		
El Valle												
Juan Díaz de Antón	4											
Márica	1			2			2			2		
Río Hato	1	2	4									
<b>AGUADULCE</b>	3	3	3	4		3	4			4		
El Cristo		4		2				2	2			
El Roble												
<b>POCRÍ</b>		4		4			2			2		
<b>NATÁ</b>	1	1	5	2				2	2			
El Caño	2	2	2	4			2			2		
Capellana												
Toza												
<b>OLÁ</b>	2	3		2			4			4		
El Pa'omar												
El Potrero	2		4				5			5		
<b>Totales</b>	29	55	34	56		7	40	15	18	37		

**AVISOS Y EDICTOS****Aviso**

**A TODAS LAS PERSONAS QUE SE INTERESEN EN NEGOCIOS CON TURISTAS,**

SE HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde en punto, del día 23 de Diciembre de 1936, se recibirán en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, propuestas de arriendo, para exposiciones de casas interesadas en el negocio con turistas o para oficinas que se dediquen a actividades de la misma índole, del espacio disponible en el local que ocupa la Sección de Turismo de la Secretaría, sito en las Calles "H" y Estudiantes, Edificio Halphen, de acuerdo con los planos y condiciones que pueden consultarse diariamente solicitándolos al Jefe de la Sección, señor Lombargo Vega, en el mismo local, o en el Despacho General de la Secretaría, Palacio Nacional, tercer piso.

Panamá, 21 de Noviembre de 1936.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
**NARCISO GARAY.**

24-24.

**Aviso de Licitación**

Hasta las tres de la tarde del día 23 de Diciembre de este año, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficiencia y Fomento propuestas para el suministro de *cuarenta mil* (40.000) sacos de cemento.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante de depósito en el Banco Nacional, cheque certificado, garantía bancaria, o bonos de conversión del 6% que representen el 15% del valor de cada propuesta.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección Administrativa de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917.

Panamá, 26 de Noviembre de 1936.

**C. J. QUINTERO,**  
Subsecretario de Higiene, Beneficiencia y Fomento.

26-26

**Aviso de Licitación**

Hasta las doce de la mañana del día 31 de Diciembre del presente año se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para la celebración del contrato sobre Alimentación de los presos de la Cárcel Modelo y otras dependencias de la misma, a razón de B. 0.20 por la alimentación diaria de cada preso, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-secretario.

Para ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El contrato que se celebre con motivo de la licitación, requiere, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

**DANIEL PINILLA.**

23-23

**Edicto**

El suscrito Alcalde del Distrito de San Francisco de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Alcedo ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Yo, Carlos Alcedo, mayor de edad, casado y vecino de Santiago, en mi carácter de apoderado especial de la Panamá Corporation (Canadá) Limited, sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá y debidamente inscrita en la Sección respectiva del Registro Público, como lo tengo acreditado ante el Despacho de usted, le manifiesto lo siguiente:

En la jurisdicción de este Distrito, en el lugar denominado Los Hatillos y al sur del río Gatú, he descubierto en Cerro Conocido, diez y ocho minas de oro de veta denominadas Gatú, González, Coco, Copiva, Corotú, Rastrojo, Mango, Cuca, Cuesco, Cují, Cuelmo, Culantrillo, Cumarú, Cunasirí, Cupano, Cupresino, Curbaril y Chaparro, las cuales están situadas en este Distrito y comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte, por el río Gatú; Sur, por Tierras Nacionales y la mina Gallina; Este, por Tierras Nacionales; Oeste, por el Río Gatú y Tierras Nacionales.

Dentro del plazo que me concede la Ley, cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de estos denuncios expresaré los linderos con mayor exactitud. Solicito el registro de dichas minas, que desde ahora están divididas en una, dos y tres pertenencias, las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley. Acompaño muestras del mineral que de allí he extraído.

San Francisco de Veraguas, Octubre 13 de 1936.

(Fdo.) *Carlos Alcedo*, quien porta la cédula N° 60-31.

A las dos de la tarde del día trece de Octubre de 1936.

El Alcalde,

**LUIS STANZIOLA H.**

El Secretario,

*Ladislao Rodríguez.*

2-22

**Edicto Emplazatorio**

Por el presente se hace saber que en el juicio de sucesión intestada de Wong Quai Kan, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice así:  
"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

"Por tanto, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Wong Quai Kan, desde el treinta de Enero de este año, fecha en que acaeció su fallecimiento.

"Que es heredero del causante, sin perjuicio de tercero, el señor Joaquín Von Chong, en su carácter de sobrino, y se ordena:

"Que comparezcan al tribunal a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese.—J. DE LA C. PEREZ E.—Por el Secretario, *Maria Elena Conte O.*, Of. Mayor.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho hoy, cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, para que dentro del término de treinta días, siguientes a su última publicación, se presenten los interesados a hacer valer sus derechos.

El Juez Primero del Circuito,  
J. DE LA C. PEREZ E.

Por el Secretario,

*Maria Helena Conte O.*  
Oficial Mayor.

### Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Margaret Amelia Tinkham, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Diciembre cinco de mil novecientos treinta y seis.

VISTOS:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de Margaret Amelia Tinkham, desde la fecha de su defunción, ocurrida el día veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo, Louis Dewitt Tinkham.

Se ordena que comparezcan a estar conforme a derecho en este juicio de sucesión, todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) V. A. DE LEON S.—(fdo.) *Alberto L. Rodríguez*, Secretario.

Para conocimiento de las partes interesadas en este juicio de sucesión, y a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días (30) hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el mismo en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

*Alberto L. Rodríguez.*

### Edicto Emplazatorio Número 13

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Juan Magallón de generales desconocidas en autos, para que comparezca al Juzgado dentro del término de doce (12) días a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, a cumplir lo ordenado en la siguiente providencia:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, Diciembre cinco de mil novecientos treinta y seis.—Como

se ignora el domicilio del sindicado Juan Magallón se le citará por medio de edicto emplazatorio que se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL por el término correspondiente y el cual será también fijado en la Secretaría del Tribunal.—Notifíquese.—(fdo) JAEN P. (fdo) *Grimaldo, Sric.*".

Se advierte al sindicado que si no compareciere al Juzgado dentro del término señalado, se tendrá como practicada la diligencia y su rebeldía se tendrá como indicio grave en su contra siguiendo la causa su curso como si estuviere presente.

Como en auto de fecha veinte y siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno se decretó la detención del sindicado, se pide a los habitantes de la República que denuncien el paradero del emplazado so pena de ser procesados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian, salvo los casos exceptuados por la Ley. Se ruega a las autoridades administrativas la captura de Magallón si tuvieren conocimiento de su paradero dentro del territorio de la República.

El original de este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, y copia de él se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que lo haga publicar por el término señalado.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

*José de J. Grimaldo.*

### Edicto Emplazatorio Número 15

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Catalino Lara, varón, panameño, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario en el año de mil novecientos treinta y cinco, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se han dictado la providencia y auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Como el enjuiciado Catalino Lara aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, decretase nuevo emplazamiento, de conformidad con lo que estatuye el Artículo 2343 del Código de Procedimiento, para que comparezca al Juzgado en el término de doce días, más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese y cúmplase, (fdo.) CARLOS HORMECHEA S.—*José A. Reina.*—Secretario".

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo que viene expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Catalino Lara, varón, panameño, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero y de este

vecindario, por el delito de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal, y mantiene la orden de arresto decretada en su contra, pero como a su favor se ha constituido fianza de excarcelación, el suscrito se abstiene de llevarla a cabo.

Se señala el día doce de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, para dar principio a la vista oral de esta causa. Después de la notificación de este proveído, tienen las partes cinco días comunes para aducir las pruebas que estimen convenientes.

Se le dan al fiador del procesado, señor Pedro Fernández Parrilla, cuarenta y ocho horas de término para que presente a su fiado, a efecto de que sea notificado de este proveído.—Notifíquese y cópiese, (fdo.) CARLOS HORMECHEA S.—(fdo.) José A. Reina.—Secretario”.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

José A. Reina.

5 vs.—4

### Edicto número 89

El suscrito, Gobernador ad-hoc, de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que la señorita Raimunda Rodríguez, panameña, católica, natural y vecina del Distrito de Guararé, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras, se le adjudique a título de plena propiedad en compra, el globo de terreno denominado “El Balo”, ubicado en el Distrito de su vecindad, de una extensión superficial de tres hectáreas con dos mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados (3 Hts. 2895 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de José de la Rosa Rodríguez; Sur, terrenos de Modesto Falconet y carretera nacional de Las Tablas a Guararé; Este, camino Real de Las Tablas al Puerto de Guararé y Oeste, terrenos de José de la Rosa Rodríguez y Carretera de Las Tablas a Guararé.

Confiere poder especial al señor Manuel de Jesús Vargas para la tramitación de la referida solicitud.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la

Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho; se remite otro a la Alcaldía del Distrito de Guararé para su fijación por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere perjudicado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, Diciembre 1º de 1936.

El Gobernador-Administrador de Tierras, Suplente ad-hoc.,

RAMON DIAZ B.

El Secretario,

Adriano Cedeño

8 vs.—3

No se ejecutará ningún trabajo en la  
**IMPRESA NACIONAL**  
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República  
**Ernesto Méndez,**  
Contralor General.

### LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

## Imprenta Nacional

### PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la **IMPRESA NACIONAL** debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen éstos requisitos no podrán confeccionarse.

**J. R. VILLALOBOS,**  
Director.